

Lima, 11 DIC. 2019

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General



ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo

Resolución Jefatural No. 280

- 2019-AGN/J

Lima, 10 DIC. 2019

VISTO, el Informe N° 0050-2019-AGN/DAN, de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección de Archivo Notarial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, el ROF) del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, la Dirección de Archivo Notarial tiene a su cargo la identificación, acopio, custodia, protección, organización, descripción y servicio de la documentación y archivos provenientes de las Notarías cuyo titular pierde la capacidad de ejercer por causales previstas en la Ley del Notariado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2019-AGN/J, de fecha 24 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-AGN/DAN denominada "Servicio de Publicidad de los Archivos Notariales que brinda el Archivo General de la Nación", con el objetivo de regularizar el procedimiento administrativo especial del servicio de publicidad de los documentos obrantes en el AGN en custodia de la Dirección de Archivo Notarial y la Dirección de Archivo Histórico;

Que, al respecto, el numeral 8.2. del Capítulo VIII de la referida Directiva determinó que en tanto se traslade el "Archivo Judicial" a la Dirección de Archivo Histórico, la Dirección de Archivo Notarial continúa brindando el servicio de publicidad de los expedientes judiciales que custodia;

Que, a través de la solicitud N° 0136094, de fecha 30 de noviembre de 2018, la señora María del Rosario Apolaya Prado, solicita la búsqueda del expediente judicial sobre Reivindicación y Nulidad de Resolución Ministerial, iniciado por el señor Herbert Kasseberg Menzel contra la Compañía Inversiones Real Estate del Perú S.A., y otros, seguido ante el Primer Juzgado Civil de Lima, ex secretario Carlos T. Aspauza (Legajo N° 03, Letra K);

Que, mediante Informe N° 0050-2019-AHN/DAN, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Dirección de Archivo Notarial manifiesta que con Informe N° 12-2019-AGN/DAN-jmv, el señor Juan Luis Valeriano Mamani, Técnico IV, responsable de la búsqueda en el ambiente del repositorio de los expedientes judiciales de la Dirección de Archivo Notarial, informa principalmente lo siguiente:

"Debo informar que el suscrito estuvo a cargo del repositorio judicial en el año 2010, cuando se expidió Copia Simple del expediente...que contenía 377 fojas. (...) en el año 2012, se realizó el traslado de los expedientes judiciales y tomos de protestas del local de Hawái. (...) con fecha 25 de setiembre de 2013 (...) se expidió copia certificada del expediente. (...) en el año 2016 por orden del Director del Archivo Notarial de ese entonces procedió con el retorno de los expedientes y protestas al local de Palacio. Con fecha 30 de noviembre de 2018, solicitaron la búsqueda del expediente, y como resultado, después de varios meses de realizar la búsqueda, se ubicó una parte del expediente del folio N° 205 al folio N° 377, faltando los folios del 01 al 204";



El Área de Trámite Documentario y Archivo, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista

Lima, 11 Dic. 2019

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General

ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo

Que, la Dirección de Archivo Notarial, tiene la obligación de custodiar los documentos y archivos en la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del ROF del AGN antes mencionado; es por ello que con el documento de visto, considera pertinente que se apruebe la reconstrucción del expediente judicial sobre Reivindicación y Nulidad de Resolución Ministerial, iniciado por el señor Herbert Kasseberg Menzel contra la Compañía Inversiones Real Estate del Perú S.A. y otros;

Que, el numeral 3 del artículo 66 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estable que los administrados tiene derecho a: *"Acceder, en cualquier momento, de manera directa y sin limitación alguna a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo sufragando el costo que suponga su pedido, salvo las excepciones expresamente previstas por ley"*;

Que, el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principio de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo manifestado en el Informe N° 0050-2019-AGN/DAN, se evidencia que el expediente judicial sobre Reivindicación y Nulidad de Resolución Ministerial, iniciado por el señor Herbert Kasseberg Menzel contra la Compañía Inversiones Real Estate del Perú S.A. y otros, ha sido extraviado; por lo que, corresponde disponer su reconstrucción, en aplicación a lo regulado por el numeral 164.4 del numeral 164 del TUO de la Ley N° 27444, el cual precisa que:

"(...)

"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, a su vez el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil precisa en su artículo 140°, que:

"Artículo 140.- Recomposición de expedientes.-

En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho";

Que, el literal d), del numeral 7.2 del Capítulo VII de las Disposiciones Específicas del "Protocolo de Seguridad en el Acceso y Manipulación de los Documentos Archivísticos en los Repositorios del Archivo General de la Nación", aprobado con Resolución Jefatural N° 030-2019-AGN/J, establece el procedimiento de reproducción o reconstrucción de documento del Archivo Notarial;

Que, en merito a lo señalado en el Informe N° 0050-2019-AGN/DAN, por la Dirección de Archivo Notarial, resulta necesario disponer la reconstrucción del expediente, así como el deslinde de responsabilidades por su extravío;

El Área de Trámite Documentario y Archivo, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista Lima, 11 DIC. 2019

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General



ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo

Resolución Jefatural No. 280

Que, mediante Informe N° 474-2019-AGN/SG-OAJ, de fecha 02 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre declarar el extravío parcial del expediente judicial de Reivindicación y Nulidad de Resolución Ministerial, iniciado por el señor Herbert Kasseberg Menzel contra la Compañía Inversiones Real Estate del Perú S.A. y otros, seguido ante el Primer Juzgado Civil de Lima, ex secretario Carlos T. Aspauza, ubicado en el Legajo N° 03, Letra K; así como disponer la reconstrucción del mismo;

Con los visados de la Dirección de Archivo Notarial, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General (e);

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el extravío parcial del expediente judicial sobre Reivindicación y Nulidad de Resolución Ministerial, iniciado por el señor Herbert Kasseberg Menzel contra la Compañía Inversiones Real Estate del Perú S.A. y otros, seguido ante el Primer Juzgado Civil de Lima, ex secretario Carlos T. Aspauza, ubicado en el Legajo N° 03, Letra K, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2. Disponer que la Dirección de Archivo Notarial se encargue de la reconstrucción del expediente judicial sobre Reivindicación y Nulidad de Resolución Ministerial, iniciado por el señor Herbert Kasseberg Menzel contra la Compañía Inversiones Real Estate del Perú S.A. y otros, **por extravío**, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 3. Encargar al Área de Trámite Documentario y Archivo que notifique a la Dirección de Archivo Notarial la presente resolución, a fin de que esta a su vez notifique a los órganos y partes procesales que intervienen en el proceso judicial, quedando éstos a entregar, dentro de los diez (10) días hábiles, copia de la documentación que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del expediente judicial extraviado.

Artículo 4. Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Disciplinarios del Archivo General de la Nación, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera llegar por el extravío del expediente judicial.

Artículo 5. Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

Mg. OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCÍA
Jefa Institucional

